

Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.
C.P.C. Roberto Kitazawa Armendariz.-
Presidente del CCPS AC
C.P.C. José Fidel Ramírez Jimenez.-
Vicepresidente Fiscal del CCPS AC.-

Hermosillo, Son., 18 de Febrero de 2009

Resumen de la Reunión de Síndicos del 18 de Febrero de 2009.-

1.- Aviso de Compensación.-

Ya puede presentar el Aviso de Compensación por Internet.

Si compensó saldos a favor o pago de lo indebido de cualquier contribución, puede presentar el aviso y enviar la documentación correspondiente por Internet.

Sólo realice lo siguiente:

- Descargue el [formato 41 electrónico](#)

Nota: En caso de que no pueda editar la información del formato, verifique que la configuración de Excel sea la siguiente:
En el Menú Herramientas/Macro/Seguridad debe estar seleccionada la opción "Bajo".

- Prepare su aviso en el formato 41 electrónico y los archivos de los anexos correspondientes de acuerdo al tipo de aviso de que se trate. Guárdelos en un archivo *.zip
- Ingrese a la sección **Mi portal** con su RFC y CIEC actualizada.
- Abra un caso de **servicio o solicitud** de acuerdo con lo siguiente:

Seleccione la opción **Servicios o Solicitud**, posteriormente **Solicitud** y elija el trámite **Aviso de Compensación**.

En el campo **asunto** registre el nombre de la Administración Local que corresponde a su domicilio fiscal. Ejemplo: **Naucalpan, Guadalupe, Zapopan** (esto no es necesario si se trata de grandes contribuyentes).

En el Campo **Descripción** capture el periodo al que pertenece el saldo a favor y el impuesto de que se trate.

- Es muy importante que anexe al caso el archivo *.zip que preparó con su formato 41, anexos y en su caso otros requisitos.
- Envíe el caso y obtenga su número de folio.

El aviso solo se considerará recibido cuando cumpla con los [requisitos necesarios](#) y la información de los archivos esté correcta.

En caso de que la información esté incompleta o contenga inconsistencias, se le informará a través de **un acuse de información pendiente** para que en un plazo de diez días hábiles envíe nuevamente su aviso con la corrección respectiva.

Si el aviso se presentó correctamente le informaremos a través de una nota el número de control con el que se registró su trámite.

2.- Declaración anual de las Personas Morales 2008.-

Para presentarla oportunamente tome en cuenta las siguientes sugerencias:

Tenga a la mano la información y documentos necesarios y haga lo siguiente:

1.- Descargue e instale el programa Declaración anual de personas morales

Versión actualizada 2009

2.- Capture su información de acuerdo con los anexos que le correspondan.

3.- Genere el archivo para el envío de la información.

4.- Ingrese a la aplicación de envío de la declaración anual.

5.- Envíe el archivo de la declaración. Para enviarla debe tener su Firma Electrónica Avanzada (Fiel).

El SAT le enviará su acuse de recibo con sello digital, el cual se recomienda que imprima y conserve. Si no le resultó impuesto a cargo u obtuvo saldo a favor aquí termina el procedimiento y ya cumplió con su obligación.

6.- Si tiene impuesto a pagar, pague vía Internet en el portal de cualquier banco autorizado.

La Declaración Anual del ejercicio 2008 debe ser firmada y enviada con la Firma Electrónica Avanzada; si no cuenta con ella ¡Obtégala cuanto antes!

Si ya la tiene, verifique que se encuentre vigente.

Recuerde que la seguridad es prioridad en sus transacciones por Internet cuando utiliza su FIEL.-


3.- Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 30 de enero de 2009.-

Anexos 1, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 30 de enero de 2009.

Publicados en el DOF del 10 de febrero de 2009.-

4.- Nueva versión del programa para Declaraciones Informativas en Medios Magnéticos.-

Declaración Informativa en Medios Magnéticos DIMM V. 2009

- Descarga completa de un solo archivo:  [DIMM_09.exe](#) (18,397 KB).

Versión para discos flexibles (consultar página del SAT)

Para completar la instalación de la aplicación DIMM 2009, no olvide descargar y ejecutar la actualización de los siguientes catálogos:

- [actdimm.exe](#).- Programa actualizador de catálogos (250 KB)
- [ieps_emp.exe](#).- Catálogos actualizados (29 kB) (18-jun-2008)
- [ieps_marc.exe](#).- Catálogos actualizados (44 kB) (15-dic-2008)
- [ieps_pres.exe](#).- Catálogos actualizados (32 kB) (21-may-2008)
- [ieps_prod.exe](#).- Catálogos actualizados (29 kB) (21-may-2008)
- ISTUV [auto_mod.exe](#) .- Catálogos actualizados (72 kB) (5-dic-2008)
- ISTUV [auto_ver.exe](#) .- Catálogos actualizados (254 kB) (5-dic-2008)
- ISTUV [auto_emp.exe](#).- Catálogos actualizados (64 kB) (5-dic-2008)
- ISTUV [auto_tipo.exe](#).- Catálogos actualizados (64 kB) (5-dic-2008)

Formulario 90 (V. 2004.1.0) sólo para ejercicios anteriores a 2003

- Descarga completa de [un solo archivo](#) (11,736 kB)

Versión para discos flexibles (Consultar la página del SAT)

5.- Donatarias Autorizadas.-

Mantenga vigente su autorización para recibir donativos deducibles

El 28 de febrero vence el plazo para:

Presentar el aviso electrónico donde declare que cumple con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con el carácter de donataria autorizada durante 2009. Para presentar el aviso necesita su Firma Electrónica Avanzada.

La autorización para recibir donativos pierde vigencia cuando no se presenta el aviso anual de continuidad.

Poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos, a través de la aplicación que está a su disposición en Mi portal.

El incumplimiento de esta obligación es motivo de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles, misma que no podrá obtener nuevamente sino hasta el ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se le haya notificado la revocación.

6.- Supuestos para el no envío del listado de conceptos que sirvió de base para determinar el IETU.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009, los contribuyentes deberán enviar el listado de conceptos que sirvió de base para determinar el IETU. Actualmente se establecen en la Resolución Miscelánea Fiscal dos supuestos en los que se les releva de dicha obligación:

- **Regla I.2.7.2.**
La opción a que se refiere esta regla de no enviar el listado de conceptos que sirvió de base para determinar el IETU, únicamente es aplicable a las personas físicas que efectúan sus pagos en ventanilla bancaria, esto es las que realicen actividades empresariales, cuyos ingresos el ejercicio inmediato anterior hubiesen sido inferiores a \$1,967,870.00; así como a las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos inferiores a \$337,350.00.
- **Artículo Quinto 4ª Modificación a la RMF**
En este artículo se releva a todos los contribuyentes de presentar el listado de conceptos que sirvió de base para la determinación del IETU cuando presenten sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos vía Internet conforme a las reglas I.2.14. 1. y II.2.12.1.

Sin embargo, esta facilidad sólo es aplicable cuando se utilice el nuevo servicio de declaraciones y pagos (DyP) y como dicha aplicación aún no ha sido liberada, los contribuyentes distintos a los señalados en el anterior párrafo, deberán seguir cumpliendo con la obligación de enviar el listado de conceptos del IETU. Una vez que se libere la misma, los contribuyentes que la utilicen ya no deberán enviar por separado la información, toda vez que en dicha declaración ya se incluyen los renglones en los que debe proporcionarse la información base del cálculo del IETU.

7.- Declaraciones Informativas / Avisos Importantes

Recepción de acuse de recibo

Si presenta la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), el Listado del impuesto empresarial a tasa única (IETU) y la Declaración Informativa Múltiple (DIM), y no le llega el acuse de recibo es debido a las actualizaciones y mejoras que estamos realizando en nuestros sistemas para aumentar nuestra capacidad de recepción.

Los acuses se encuentran en proceso de ser generados y usted los recibirá en los próximos días. No es necesario solicitarlos ni enviar nuevamente su declaración.

El SAT agradece el cumplimiento de sus obligaciones

Declaraciones complementarias. Evite errores en su presentación

Ahora que está por vencer la fecha de presentación de las declaraciones informativas ante el SAT (Declaración Informativa Múltiple, DIM), considere lo siguiente:

- Debe enviarse solamente una declaración normal por contribuyente.
- Cuando se presente una declaración, ésta debe contener la totalidad de la información que corresponda al contribuyente.
- Cuando la declaración no contenga la totalidad de la información del contribuyente o exhiba errores puede presentarse declaración complementaria para corregirla.

- Cuando deba presentarse una declaración complementaria:

- a) La información que contenga reemplaza la totalidad de la información enviada con anterioridad.
- b) En todos los casos debe incluir la totalidad de la información que corresponda al contribuyente; por ello, evite efectuar envíos de información parcial, por regiones o incompleta.
- c) Pueden presentarse hasta tres declaraciones complementarias por contribuyente como máximo.

La inobservancia de estas consideraciones le ocasiona entre otros inconvenientes:

- a) El envío de requerimientos por parte de la autoridad.
- b) La imposición de las sanciones consideradas en las disposiciones fiscales.
- c) Efectuar nuevamente la captura y envío de la información.

Anexo 1 del DIM

Además de los inconvenientes anteriores, cuando haga el envío erróneo o con información incompleta de los temas que refiere el anexo 1 del DIM (sueldos y salarios pagados, conceptos asimilados y subsidio para el empleo) ocasiona:

Rechazos o retrasos a sus trabajadores en la recuperación de las cantidades a favor que les puedan corresponder, derivadas de la presentación de sus declaraciones anuales.

La no deducibilidad de su nómina (art. 31 fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y disposiciones que regulan el subsidio para el empleo).

8.- Firmado de constancias de retenciones con FIEL.

El 30 de enero del 2009, se publicó la [Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2008](#), la cual contempla la regla II.2.1.6 que otorga la facilidad para la emisión de constancias (formato 37 y 37-A), las cuales podrán ser firmadas utilizando la Fiel del contribuyente.

Para tal efecto se pone a su disposición el [documento](#) que contiene los requerimientos técnicos para el firmado de los citados documentos.

10.- Anexo Archivo en Power Point Principales aspectos de las Declaraciones Informativas.-

Atentamente.:

C.P.C. María Eugenia Hernández Moreno.-
Sindico ante el SAT del CCPS AC.